

34

[Handwritten signature]

Caleb Navarro

San Salvador 5 de julio de 2022

**SECRETARIAS Y SECRETARIOS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTES. -**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correspondencia Recibida en el
Pleno Legislativo y LEÍDA

Fecha: 05/07/2022

Hora: _____

Firma: _____

[Handwritten signature]
Salvador Chacón

En mi calidad de Diputado y haciendo uso de las facultades que me confiere el ord. 1° del Art. 133 de la Constitución de la República, a ustedes con el debido respeto EXPONGO:

Que la Constitución República, en su artículo 101 establece que el *orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano, y que el Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, productividad y la racional utilización de los recursos.* Asimismo, el artículo 203 de la misma, expresa que las *Municipalidades gozan de autonomía en lo que se refiere a aspectos técnicos, económicos y administrativos, que al efecto desarrolla el Código Municipal.*

Por medio del Decreto Legislativo n° 930 de fecha 21 de diciembre del año 2005, se aprobó la Ley de Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, la cual regula que la categorización de las municipalidades se realizará en base a los estados financieros presentados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y al 30 de junio del ejercicio fiscal vigente de que se trate. Y que para cumplir con las obligaciones propias y compromisos de los municipios se vuelve vital e indispensable que las certificaciones de categorizaciones emitidas por el ministerio de hacienda a favor de las municipalidades, del ejercicio fiscal 2020, se les extienda su vigencia con la finalidad de que estas puedan servir de soporte para la adquisición de créditos en el año 2022, y poder así ejecutar proyectos en beneficio de la población en general.

Por todo lo anterior se vuelve necesario aprobar disposición transitoria para la vigencia de las mismas, por medio de las cuales, las certificaciones de categorizaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda a favor de las municipalidades, otorgadas con base a los estados financieros de los años 2020,

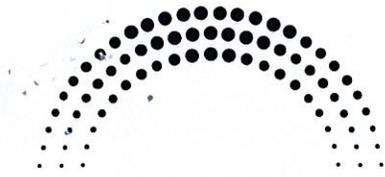
ASAMBLEA LEGISLATIVA

2021 y 2022, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del año dos mil veintidós.

Por lo que, solicito a la Honorable Asamblea Legislativa se emita DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA VIGENCIA DE LAS CERTIFICACIONES DE CATEGORIZACIÓN EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES.

Por lo que anexo el correspondiente proyecto de decreto.

DIOS UNION LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETO N.º .-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 101 de la Constitución, establece que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano, y que el Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, productividad y la racional utilización de los recursos.
- II. Que de conformidad a lo que establece el artículo 203 de la Constitución de la Republica, las Municipalidades gozan de autonomía en lo que se refiere a aspectos técnicos, económicos y administrativos, que al efecto desarrolla el Código Municipal.
- III. Que el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 930 de fecha 21 de diciembre del año 2005, publicado en el Diario Oficial N° 238, Tomo 369, de la misma fecha, que contiene la Ley de Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, regula que la categorización de las municipalidades se realizará en base a los estados financieros presentados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y al 30 de junio del ejercicio fiscal vigente de que se trate.
- IV. Que para cumplir con las obligaciones propias y compromisos de los municipios se vuelve vital e indispensable que las certificaciones de categorizaciones emitidas por el ministerio de hacienda a favor de las municipalidades, del ejercicio fiscal 2020, se les extienda su vigencia con la finalidad de que estas puedan servir de soporte para la adquisición de créditos



en el año 2022, y poder así ejecutar proyectos en beneficio de la población en general.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados...

DECRETA la siguiente:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA VIGENCIA DE LAS
CERTIFICACIONES DE CATEGORIZACIÓN EMITIDAS POR EL
MINISTERIO DE HACIENDA A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES**

Art. 1. Las certificaciones de categorizaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda a favor de las municipalidades del año dos mil veintiuno, otorgadas con base a los estados financieros a diciembre de dos mil veinte, estarán vigentes hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

Las certificaciones emitidas con base a los Estados Financieros del ejercicio dos mil veintiuno, estarán vigentes hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós

Así mismo, las certificaciones emitidas con base a los Estados Financieros del ejercicio financiero dos mil veintidós, tendrán vigencia hasta el treinta uno de diciembre del mismo año.

Art. 2.- La anterior disposición no exime de la presentación de los estados financieros correspondientes a cada ejercicio fiscal, según lo establecido en el artículo 7 inciso primero de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal.

Art. 3.- El presente Decreto entrara en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos finalizaran hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los _____ días del mes _____ del año dos mil veintidós.